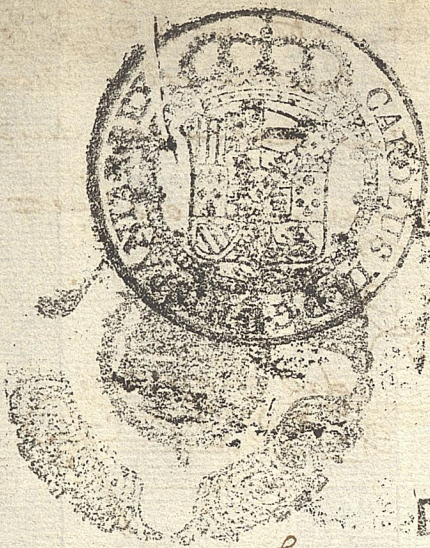


En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO Y SETENTA Y CINCO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Juan Espinosa

Juan Espinosa de los Monteros en nom.^a de el Monast. del Consejo en esta Ciudad en la mejor forma q' haya. Lugar en dho pueblo ante mi y digo q' en Nrosos de D. Pedro Espino Albarado lo no Pueblo por el año pasado de setecientos veinte ocho. D. Fernando Casirillo de cordoba Compro en Nro. publico q' se lelebro en el Ing. de las vias mas Bodegas en el Puerto del callao, y una Charrita q' llaman de los Cardos en el camino de dho Puerto y Oretano q' das finca, las abia comprado para D. Christobal de los Cuabos. La propiedad de estas fincas es del Monast. y no teniendo el de instrum.^{to} para su Resguardo combiene con dho q' Pedro fuenbuesas, en quien an Heado los papeles y Nrosos del dho D. Pedro Espino le de testimonio de dha declarasion autorizada en publica forma y manera q' fue, y para ello

Amplio y sup. se sirba manden q' dho Pedro fuenbuesas le de el referido testim.^o en la forma q' lleba pedido por su de Just.^a q' pido de.

Juan Espinosa de los Monteros

Decele concitacion - Lima y Mayo 31 de 1787

Borja

Proveyo y firmo el Decreto se uso el 5.º de mes de Mayo de 1787 Don Antonio Borja y Ganses Alcalde ordinario de esta Ciu. y su Jurisdiccion por su elcag. en el ofi. de su ofi. P. nro. m. d.

Pedro Lumbresas no es de dho pueblo

CA-AD3
CAJ 9
DOC 231
f. 1

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte y uno de Julio
de mil setecientos ochenta y siete, ante yo el Escribano ^{no} a los
que se manda en el decreto para la vuelta al Sr. Marques ^{or}
de Montemayor, Mercedes perpetuo desta dha. ciudad, y

Procurador gen. de ella, en su persona don J. =

[Circular stamp]
Pedro de S. J. =
no de S. J. =
18. de S. J. =

PARA LOS AÑOS DE 1787 Y 1788

DE LOS AÑOS 1787 Y 1788

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]